

**REPORTE PÚBLICO DEL INFORME DE SUPERVISIÓN DIRECTA¹**
Informe N° 104-2014-OEFA/DS-PES**I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO**

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD².

II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado	CORPORACIÓN REFRIGERADOS INY S.A.
b.	Establecimiento Industrial Pesquero	Congelado de productos hidrobiológicos (102 t/día). Depurado de Moluscos Bivalvos vivos (1,02 t/día).
c.	Ubicación	Carretera Panamericana Norte km 1 252, distrito La Cruz, provincia y departamento de Tumbes.

III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Tipo	Regular	Especial	X
b.	Fecha de supervisión	19 y 20 de mayo del 2014		
c.	Objeto de la supervisión	Verificar el cumplimiento de compromisos ambientales y obligaciones legales establecidas en la normativa ambiental, por parte de la empresa supervisada, en mérito a la denuncia ambiental, SINADA ODTU-0006-2014, por presunta disposición de residuos hidrobiológicos en terrenos cercanos al botadero municipal del distrito de La Cruz, provincia y departamento de Tumbes.		

IV. COMPETENCIA DEL OEFA

2. La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguientes marco normativo:
 - Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente³.

¹ El presente Reporte actualiza el Reporte de Acciones de la Supervisión del 16 de junio del 2014.

² **RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 015-2012-OEFA-CD – Aprueban Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA**
7.1 de la información administrada por el OEFA
 7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:
b) Actividades de Supervisión Ambiental
 (iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

³ **DECRETO LEGISLATIVO N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente**
Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente
1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental
 Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal,





- Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011⁴.
- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA⁵.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁶.
- Artículo 2° de la Resolución N° 002-2012-OEFA/CD, que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala desde el **16 de marzo de 2012**⁷.
- Artículo 1° de la Resolución N° 003-2013-OEFA/CD, que precisa la competencia de OEFA en el Sector Pesquería⁸.

adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).

4 LEY N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Artículo 11.- Funciones generales

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

5 RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 007-2013-OEFA-CD - Aprueban Reglamento de Supervisión Directa del OEFA

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

6 LEY N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Primera Disposición Complementaria Final.- Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).

7 RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2012-OEFA-CD - Resolución que aprueba los aspectos que son objeto de transferencia del Ministerio de la Producción al OEFA en materia ambiental del Sector Pesquería y determina la fecha en que el OEFA asumirá las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en esta materia

Artículo 2.- Determinación de la fecha en que el OEFA asumirá las funciones objeto de transferencia.

Determinar que el 16 de marzo de 2012 será la fecha en que el OEFA asumirá las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental, del Sector Pesquería del Ministerio de la Producción.

8 RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 003-2013-OEFA-CD - Precisan competencia del OEFA en el Sector Pesquería

Artículo 1.- Competencia del OEFA en el Sector Pesquería



**V. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS**

N°	Localización UTM (WGS 84)		Descripción
	Norte	Este	
1.	9598717,524	547480,395	Garita de entrada al EIP.
2.	9598827,871	547453,170	Entrada a la planta de congelado.
3.	9598890,398	547417,912	Caja de registro.
4.	9598903,617	547360,191	Buzón final (punto de monitoreo N° 2).
5.	9598899,634	547353,818	Tanque de efluentes.
6.	9598824,040	547465,187	Buzón inicial (punto de monitoreo N° 1).
7.	9598901,372	547425,285	Almacén de residuos peligrosos.
8.	9598906,072	547434,479	Almacén de residuos no peligrosos.
9.	9598873,962	547423,974	Almacén de residuos hidrobiológicos.
10.	9598859,029	547442,355	Ingreso a la planta proceso primario.

VI. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

3. La información que se presenta a continuación es de carácter técnica y se sustenta en hechos objetivos relacionados con la supervisión. Dicha información no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

- **Tratamiento de los efluentes del proceso y de la limpieza del Establecimiento Industrial Pesquero-EIP**

- El EIP cuenta con una nave de procesamiento de 85 toneladas, divididas en tres (3) salas de proceso, dedicadas a la recepción y clasificación de materia prima.
- En las referidas salas se verificó la instalación de canaletas, cubiertas con rejillas horizontales de dos (2) cm de abertura.
- Para el tratamiento final de los efluentes, el EIP cuenta con una canaleta cubierta con rejillas horizontales (5 cajas de registro) y una rejilla de malla mosquitera, además de tres (3) cajas de paso.

- **Manejo de residuos sólidos del proceso**

- Durante la supervisión el administrado presentó copia de los convenios que mantiene con las empresas Hidrobiológicos Yacila E.I.R.L y Pesquera ABC S.A.C, para el procesamiento de los residuos hidrobiológicos generados por su actividad.
- En ese sentido, presentó copias de las guías de remisión de los referidos residuos, correspondientes a los años 2012 (setiembre y diciembre), 2013 (mayo, junio, noviembre y diciembre) y 2014 (enero, marzo y mayo).
- Adicionalmente, con fecha posterior a la supervisión, 2 de junio de 2014, el administrado presentó al OEFA la Resolución de Alcaldía N° 379-2009-MDLC-ALC, que declara la pampa "Los Hueres", como área de acopio de residuos de



Declarar que el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA es competente en el Sector Pesquería para:

- Supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las normas ambientales, los instrumentos de gestión ambiental y los mandatos o disposiciones que emita para las actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala y, en su caso, imponer las sanciones y medidas administrativas que correspondan.
- Evaluar, calificar y tramitar las denuncias referidas al incumplimiento de las normas ambientales y de los instrumentos de gestión ambiental de las actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala.
- Elaborar el informe correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 149 de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, en lo relacionado a actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala.



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

productos hidrobiológicos, provenientes de la actividad industrial de las plantas procesadoras de la localidad de La Cruz.

• **Presentación de reportes de monitoreo**

- El administrado presentó los reportes de monitoreo de efluentes y de cuerpo marino receptor correspondientes a los años 2012 (abril, julio y diciembre) y 2013 (febrero, julio, agosto, setiembre, octubre y noviembre).

• **Disposición y almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos**

- Se verificó que el EIP cuenta con dispositivos de almacenamiento dispuestos en diferentes áreas. Asimismo, cuenta con un almacén para la disposición de residuos sólidos peligrosos.
- Durante la supervisión, el administrado presentó copia del contrato que mantiene con la EPS-RS JOSCAN S.A.C para la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos no peligrosos generados en el EIP.

VII. MUESTREO AMBIENTAL

VII.1 Estaciones

N°	Puntos de Muestreo	Tipo	Descripción	Coordenadas UTM (WGS 84)	
				Norte	Este
1.	Punto de monitoreo 1	Efluente	Buzón inicial	9598824,040	547465,187
2.	Punto de monitoreo 2	Efluente	Buzón final	9598903,617	547360,191

VII.2 Resultados

N° MUESTRAS	HORA	TIPO	OBSERVACIÓN
1	16:00	Efluente	Buzón Inicial Parámetros medidos en campo: T° = 17,1 °C pH = 7,43
2	16:30	Efluente	Salida del buzón final Parámetros medidos en campo: T° = 27,5 °C pH = 7,48

San Isidro, 25 NOV. 2014

DELIA MORALES CUTI

Directora de Supervisión

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA

DMC/otc/mmm